FECHA: OCTUBRE 22 DE 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 017

Contratante: MG. HERMES CRISTANCHO CARDENAS CON C.C. No. 74.182.746 DE SOGAMOSO EN SU CALIDAD DE RECTOR DEL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA.
NIT COLEGIO 800.157.114-8
DIRECCION: TRANSVERSAL 37 N.º 20A ESQUINA DUITAMA
Contratista: EDITH ADILIA FONSECA LARROTA C.C. Nº 1.052.394.505 DE DUITAMA.
Dirección: CALLE 20 Nº 31-127 DUITAMA
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO COMO: SELLOS DIDACTICOS, TANGRAM EN MADERA, ROMPECABEZAS NUMERICO Y BALONES PEQUEÑOS DE BALONCESTO AL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA
Valor: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.729.750)
Termino: 8 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **MG. HERMES CRISTANCHO CARDENAS,** mayor de edad, domiciliado en Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.182.746 de Sogamoso, actuando en representación de la Institución educativa, en su calidad de rector, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **EDITH ADILIA FONSECA LARROTA**, con cédula de ciudadanía N° 1052.394.505 de Duitama, que para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y previas las siguientes consideraciones: **1.***Que mediante la aplicación de las normas contenidas Decreto 1075 del 2015 en relación con el fondo de servicios educativos, para la adecuada administración de los ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión.* **2.** *Que la institución educativa COLEGIO TECNICO MUNICIPAL "SIMON BOLIVAR" DUITAMA* mediante acuerdo No. 005 de Noviembre 29 de 2024 aprobo el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia año 2025 *y Adición presupuestal Acuerdo 003 de mayo 06 de 2025* ***3.*** *El* Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar comprometido con su deber académico y en disposición de la normatividad vigente, para el desarrollo de sus cometidos institucionales *y con el fin de atender y dar cumplimiento a las directrices del Ministerio de educación Nacional y concretamente con la Circular 016 del 31 de marzo de 2025 donde se asignan recursos para apoyar a los establecimientos educativos con el fortalecimiento de ambientes de preescolar; con base a lo anterior y teniendo en cuenta que uno de los objetivos del colegio es lograr hacer más agradable y motivante la estadía de los niños de preescolar dentro de la* institución*; y con el apoyo de estos recursos económicos para el robustecer estrategias para el uso significativo del tiempo escolar; se requiere adquirir algún material pedagógico como: Sellos Didácticos Pre-escritura, Tangram en madera, Rompecabezas numérico y Balones pequeños de baloncesto..* **4.** Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.OBJETO:** El contratista se compromete para con el Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar de Duitama a realizar el SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO COMO: SELLOS DIDACTICOS, TANGRAM EN MADERA, ROMPECABEZAS NUMERICO Y BALONES PEQUEÑOS DE BALONCESTO AL COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR DE DUITAMA según propuesta presentada así:

Ítem	DESCRIPCION	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Sellos Didácticos Pre-escritura	125	9.450	1.181.250
2	Balón Baloncesto pequeño Nº 5	30	75.000	2.250.000
3	Tangram en Madera 20 X 20	60	7.100	426.000
4	Rompecabezas Numérico	25	34.900	872.500
	TOTAL			**$4.729.750**

SEGUNDA: VALOR- El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS **(**$ 4.729.750) MCTE. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION** el plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar lo pactado, es de 8 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025. **CUARTA: FORMA DE PAGO-** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en un solo pago al finalizar el plazo estipulado una vez recibido los elementos a entera satisfacción. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Este se compromete a: **1)** Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2)** Facilitar al **contratista** todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **3)** Velar por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los (bienes o servicios) objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso **5)** permitir la visita del Contratista a las instalaciones del colegio cuando el objeto del contrato de servicio así lo requiera 6) pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo con los términos establecidos 7) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato **8)** Publicar en la plataforma del Secop II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** Este se compromete a **1)** Entregar los bienes o prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta. **2)** Realizar la entrega de los bienes o prestar el servicio objeto del contrato/aceptación de oferta (que se suscriba), dentro del término y sitio señalado en el mismo. **3)** Garantizar la calidad de los bienes/servicios, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas **4)** Cuando los bienes/elementos objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para la Institución y lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica. **5**) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique). **6)** Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo. **7)** Dar cumplimiento a lo preceptuado con respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la INSTITUCION. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA **9)** Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL-EL CONTRATANTE:** El presente contrato se garantizará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, con Disponibilidad Presupuestal *Primera Infancia del rubro material y suministros* (2.1.2.02.01.003.01.09) **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- EL CONTRATISTA:** En ningún caso podrá el Contratista sin autorización escrita del Contratante ceder total o parcialmente, ni subcontratar a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** EL CONTRATISTA afirma

bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007 **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio **en las Instalaciones de la Institución Educativa COLEGIO TECNICO MUNICIPAL "SIMON BOLIVAR"** de la ciudad de DUITAMA; Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la ley 80 del año 1993, su legislación complementaría y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-** La Institución Educativa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la docente de Primaria del colegio MARY LUZ BOTIA MARTINEZ c.c. 1.052.386.304. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Cotización presentada por el CONTRATISTA. **2.** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **3.** RUT. **4.** Cámara de Comercio (Existencia y representación legal. **5.** Certificado de Antecedentes Fiscales- (Contraloría). **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). **7.** Consulta al sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y Coercitivas de la Policía. **8.** certificado afiliación Eps, Arl y pensión **9.** Certificado del Redam **10.** Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) **11.** Certificación Bancaria. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS-** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y dinero mediante otro sí o contrato adicional. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, La institución, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10 por ciento del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato. 2) Por la cesión que del contrato hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. 3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado. 4) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DECIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA-** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No.041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato. **DECIMA OCTAVA: ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR-** El CONTRATISTA `cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según 10 dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato. **DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES-** El Contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN-** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y la de sus subcontratistas, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: I) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: I). Pago de estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El contratista acepta de manera inequívoca el

contenido del CONTRATO. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS.** En consideración a la cuantía, la naturaleza del objeto, el término de ejecución y la forma de este contrato, no se solicitará al contratista la suscripción de la Garantía única de cumplimiento

Para constancia se firma en Duitama a los veintidós días (22) días del mes de octubre año 2025.

Por el Colegio

MG. HERMES CRISTANCHO CARDENAS
Rector Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar de Duitama
C.C. No. 74.182.746 de Sogamoso

El Contratista

EDITH ADILIA FONSECA LARROTA
CC. No 1.052.394.505 de Duitama
TEL. 3102415372